



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DE UPS DE SERVIDORES”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

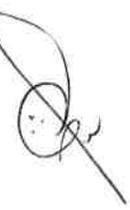
Y

**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITALVARIABLE que puede abreviarse
FASOR, S.A. DE C.V**

2016

ELABORADO POR: JESSICA ELIZABETH PEÑA

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTería"**, o **"LNB"**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve-dos; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil setecientos setenta y uno-ciento cinco-cero; actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara los servicios de mantenimiento preventivo de UPS de centro de datos que se encuentran en las oficinas centrales de la LNB. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el Presupuesto dos mil dieciséis, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO; **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: La contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia de esta contratación; y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a) Términos Técnicos; b) Oferta de la contratista; c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas.** En caso de



duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **ONCE MESES** contado a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,237.40)**, pagaderos en cuotas mensuales de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 203.40)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren

aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. y c) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X. PENALIZACIONES.** Las Penalizaciones se impondrán en atención a lo descrito en los Términos de Referencia de esta contratación. Una vez agotadas esas instancias se procederá de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, en relación con los artículos 23 literal j), y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración. **XI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA Y**

CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 223.74) el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo de doce meses. **XIII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de los Ingenieros Julio Enrique Gutiérrez Orozco y Roberto Rodríguez Jefe de Informática y Técnico de Informática respectivamente; los administradores de contrato tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes; **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y la Contratista: Veintitrés Calle Poniente; y la Contratista en Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victoria, Número Dos, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB




MARIO DUBON FRANCO
FASOR, S.A. DE C.V.

**FASOR
S.A. DE C.V.**

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ**, Notaria de este domicilio, comparecen

CONTRATO N° 12/2016



los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; y **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué con su Número de Documento Único de Identidad cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve-dos; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil setecientos setenta y uno-ciento cinco-cero; actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **“PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE SERVIDORES”**, según oferta presentada por la Contratista el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, y por notificación de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, por medio de correo electrónico mediante el cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Ítem 2 del Proceso de Libre Gestión No. 07/2016 denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS SERVIDORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE CENTRO DE DATOS, EQUIPO INFORMÁTICO DE USUARIO FINAL DE OFICINA Y PUNTOS DE VENTA, DE LA LNB”**, a **FASOR, S.A. DE C.V.** El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,237.40)**, pagaderos en cuotas mensuales de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 203.40)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código

CONTRATO N° 12/2016

Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y de la **segunda: a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Jaime Belfredis Alas Martínez; inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación y su domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y que su finalidad es la comercialización en todas sus áreas lícitas especialmente las destinadas a la ingeniería eléctrica y electrónica; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien tiene potestades plenas para actuar en actos como el presente; b) Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil diez, antes los

oficios de la notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades de la cual aparece que reformo la cláusula II, en el sentido de agregar el Departamento al que pertenece del domicilio de la sociedad, y la cláusula V, en el sentido de aumentar el valor nominal de las acciones; c) Certificación extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, el día once de marzo del año dos mil once, en donde consta que se eligió como Administrador Único Propietario al Ingeniero Mario Dubon Franco para un periodo de cinco años, contados a partir del día primero de abril del año dos mil once hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo del años dos mil once. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB


MARIO DUBON FRANCO
FASOR, S.A. DE C.V.


LICDA. CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ



En las oficinas de la Unidad Técnica Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador a las quince horas cinco minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, notifiqué a **DOUGLAS MAURICIO MENÉNDEZ CASTELLANOS**, de veintisiete años de edad, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad Número cero tres nueve siete cinco cinco uno siete - nueve, a quien entregué ejemplar del **DOCUMENTO DE CONTRATO No. 12/2016**, a efecto de iniciar el conteo del plazo contenido en dicho contrato para la entrega de la Garantía correspondiente, habiéndome identificando cómo Xochilt Xiomara Marroquín, con mi Documento Único de Identidad Número cero uno tres cero siete ocho cinco siete - cinco; quienes para constancia firmamos conjuntamente.

Firma:



Persona Notificada



Firma:



Notificadora



